

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2014-344-11

De la objeción a la fijación de los honorarios de la perita contadora, se les corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días. Art. 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>254</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp.2014-547-13

Se niega la práctica de los testimonios deprecados, pues el término probatorio está más que vencido.

En firme este proveído, **ingrese** el proceso, para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>034</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

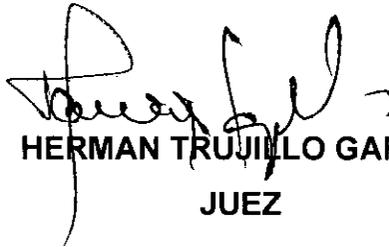
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2013-012-16

Se ordena al perito, **aclarar y complementar** el experticio rendido, en la forma solicitada por las partes en los memoriales que preceden, para lo cual se le concede un término de **diez días**. **Comuníquesele** por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>059</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2014-0470-18

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal que, el curador ad-litem de las personas indeterminadas, dio oportuna contestación a la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

Se **requiere** a la parte demandante, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., con el objeto de que tramite los oficios librados en los autos, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días. **Secretaría** controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>04</u> fijado 04 MAYO 2022
Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) mayo de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2010-0100-21

Accediendo a lo solicitado, para que se lleve a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles subastados, dentro de esta actuación, **se comisiona** con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal y/o Juez Civil Municipal de pequeñas causas y Competencia múltiple y/o Alcaldía Local, correspondiente. Líbrese despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>034</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2011-0518-21

Secretaría haga entrega de los dineros consignados por cánones de arrendamiento, previa conversión, de la siguiente manera:

- 1.- Los consignados hasta el 9 de abril de 2019, inclusive, **a las partes**, tanto demandante, como demandada, en la proporción a sus derechos; y
- 2.- Al rematante, los consignados desde el 10 de abril de 2019, a la fecha.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (3)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>7 Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____, fijado</p> <p>Hoy 04 MAYO 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA</p> <p>Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres(3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2011-0518-21

A efectos de determinar si existen otros dineros consignados para éste proceso, librese oficio al secuestre, administradora del bien subastado, para que informe el nombre, identificación, el monto y la fecha, de los dineros consignados por cuenta de los arrendatarios.

Igualmente, **para que rinda cuentas comprobadas de su gestión**, termino judicial diez (10) días.

Por Secretaría, remítase copia de las presentes decisiones por el medio más expedito a la Procuraduría 6ª Delegada par asuntos Civiles y Laborales.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (3)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>04</u>, fijado</p> <p>Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA</p> <p>Secretaria</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp.2013-0135-22

Personería a DIEGO ANDRES LESMES LEGUIZAMON, como apoderado judicial de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Por Secretaria y a costa de la parte interesada, expídase la certificación solicitada, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 115 del C.G.P.

Por Secretaria remítase la información deprecada por el Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante, para que tramite los oficios ordenados en auto del 22 de julio del año pasado, así mismo, para que preste la colaboración al auxiliar designado. **Secretaría** controle términos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>024</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) mayo de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2015-0042-22.

Seria del caso, entrar a resolver sobre el incidente de honorarios impetrado por MICHAEL JULIAN CORDOBA HERNANDEZ, de no ser por advertir, que de acuerdo al contrato allegado, se establece sin el menor asomo de duda, que el pago de los honorarios pactados, quedó supeditado a la **TERMINACION DEL PROCESO**, cosa que no ha acontecido en el caso de autos, por lo que se **NIEGA** la regulación deprecada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2).

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>054</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) mayo de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2015-042.

Remítase el proceso a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>054</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

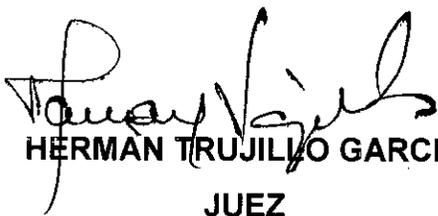
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2015-0047-34

Previamente a resolver sobre la renuncia del poder, presentado por el apoderado de la demandada, acredítese que le envió a su poderdante la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>034</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2020-012

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito, se le imparte su **APROBACION.**

Por secretaria, remítase el proceso a los Jugados Civiles del Circuito de la ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>054</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 2020-060-

Personería a CAMILO ANDRES GOMEZ PEREZ, como apoderado de los demandantes, para los fines y efectos del poder conferido.

Accediendo a lo solicitado, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., con el objeto de evacuarla de **manera virtual**, se señala la hora de las 3:00 pm del día 12 del mes de Julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>014</u> , fijado
Hoy 04 MAYO 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp.2020-221

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior, quien ordenó admitir la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>034</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp.2020-221

Se ADMITE la demanda VERBAL -RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL- incoada por JE JAIMES INGENIEROS S.A. contra: ABB POWER GRIDS COLOMBIA LTDA; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. LIBERTY SEGUROS S.A.

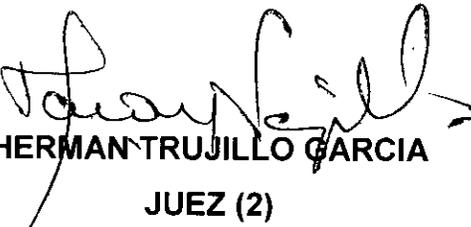
Imprímasele a este asunto el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días a la parte pasiva.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8º del decreto 806 de 2020.

Para decretar las medidas cautelares, se ordena que el actor preste caución por la suma de \$ 4.485.175.000

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>054</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00552 00.

No se repondrá la decisión por medio de la cual se rechaza la demanda, mediante auto adiado a 9 de marzo de 2022, por la razón que pasa a explicarse.

Téngase en cuenta que, en el numeral 3º de fecha 11 de noviembre de 2021 se le requirió para que "allegara avalúo catastral del inmueble", debido a que es requisito para determinar la cuantía, sin embargo, el togado manifiesta que no le fue posible allegarlo, por cuanto en la resolución No 2372 de fecha 17 de diciembre de 2019 y No PC-GCT-05 del Instituto Geográfico AGUSTIN Codazzi, el certificado catastral especial solo lo pueden solicitar las personas propietarias del inmueble y sus autorizados, y dado que la demandante es poseedora, no cumple con esos requisitos para solicitarlo, sin que pueda suplir ese trámite por petición. No obstante, el demandante no tuvo en cuenta que lo solicitado por el Despacho fue el avalúo catastral y no propiamente el certificado catastral, que si bien contiene esa información, no es el único legajo que la contiene.

Al margen de lo anterior, téngase en cuenta que la circular PC-GCT-05 del IGAC precisa en su numeral 3 "DEFINICIONES inciso 2º CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL", que las personas que lo pueden solicitar, pueden ser, los que tengan la calidad de propietario o poseedor del inmueble, para lo cual debe proporcionar los datos de la propiedad.

Por otro, se le solicitó que se le diera cumplimiento al inciso 2 del artículo 173 de la misma codificación, pero no aportó prueba sumaria que permitiera evidenciar que dicha solicitud se hayan hecho a la entidad correspondiente.

Cabe destacar, que el derecho de petición presentado por la parte actora solicitando el documento a la entidad UAECD y su respuesta, se radico en este Despacho de forma extemporánea, debido a que dicha evidencia no fue allegada en su momento.

Por lo brevemente expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Mantener la decisión adiado a 9 de marzo de 2022.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto de manera subsidiaria. En consecuencia, remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, para que se surta la alzada.

Notifíquese,

El Juez,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>054</u> fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

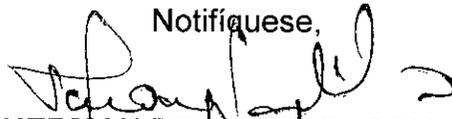
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00668 00.

Incorpórese a los autos documentos originales base de la acción, téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

El Juez,

Notifíquese,



HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>054</u> fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00076 00.

Incorpórese a los autos documentos originales base de la acción, téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

El Juez,

Notifíquese,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL, DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>054</u> fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp.2017-01720-01

Apelación sentencia – Juz 18 c. mpal.

De la sustentación del recurso de apelación, incoado en contra de la sentencia, se le corre traslado a la contraparte, por el término de cinco (5) días.

Vencido el término, **ingresen las diligencias al Despacho para resolver.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>034</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp. 071-2018-01029-01

Apelación de sentencia.

De la revisión del expediente digital enviado por el juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad, se observa que no remiten copia digital del C.D., contentivo de la audiencia de fallo; como tampoco el auto que resolvió sobre la adición a la sentencia, solicitada en término, por lo que se Dispone:

Líbrese oficio al Juzgado de Conocimiento, para que bajo los apremios de ley y en el término de cinco (5) días, remita los documentos faltantes, con el objeto de dar trámite al recurso si es del caso, vencido el mismo, **ingresen** las diligencias al Despacho para adoptar las medidas a que haya lugar. **Secretaría controle términos.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>014</u> , fijado
Hoy <u>04 MAYO 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria